

PAYERA Y COMPAÑÍA ABOGADOS LIMITADA

RUT N° 77.676.977-0

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL

Versión 1.0

Fecha de emisión: 10 de agosto de 2026.

1. PRESENTACIÓN

Payera y Compañía Abogados Limitada (desde ahora Payera y Compañía Abogados) es un estudio jurídico dedicado a la asesoría legal integral de empresas y/o personas, como también a la gestión de cobranza judicial y extrajudicial. El presente Código de Ética y Conducta Profesional (en adelante, el "Código") establece los principios, valores y normas de conducta que rigen el actuar de todos los socios, abogados, procuradores, colaboradores y personal administrativo del estudio, en el ejercicio de sus funciones.

Se deja en manifiesto que la firma opera bajo las marcas registradas PAYERA ABOGADOS y GRUPO RECUPERO y, asimismo con sus dominios NIC www.payera-abogados.com y www.recuperjudicial.cl

Este Código refleja el compromiso del estudio con la legalidad, la probidad profesional, el respeto a las personas y la excelencia en el servicio, reconociendo que la confianza depositada por nuestros clientes, contrapartes y la comunidad en general constituye el activo más valioso de la firma.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente Código tiene por objeto definir los estándares éticos mínimos exigibles a quienes integran Payera y Compañía Abogados, orientando la toma de decisiones y el comportamiento profesional en el ejercicio de la asesoría a empresas y en los procesos de cobranza judicial y extrajudicial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Código es de aplicación obligatoria para todos los socios, abogados asociados, abogados junior, procuradores, pasantes y personal administrativo del estudio, cualquiera sea su modalidad de contratación y servicios entregados.

Sus disposiciones se aplican tanto en las relaciones con clientes y contrapartes como en las relaciones internas entre los miembros del estudio, y complementan —sin reemplazar— las normas de ética profesional del Colegio de Abogados y la legislación vigente.

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Brindar asesoría jurídica empresarial y servicios de cobranza con excelencia técnica, integridad y compromiso, protegiendo al máximo los intereses legítimos de nuestros clientes dentro del más estricto respeto a la ley y a los derechos de terceros.

Visión

Ser reconocidos como un estudio de referencia por su solvencia técnica, su conducta ética intachable y su aporte a relaciones comerciales y judiciales más eficientes y competitivas.

Valores

- Legalidad: actuar siempre dentro del marco de la ley.
- Integridad: coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos.
- Confidencialidad: resguardo estricto de la información de clientes.
- Respeto: trato digno a clientes, contrapartes, deudores, colegas y funcionarios.
- Excelencia: rigor técnico y mejora continua.
- Responsabilidad social: conciencia del impacto de nuestra labor en las personas y la comunidad.

4. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

Artículo 3. Legalidad

Todos los miembros del estudio deben actuar con estricto apego a la Constitución, las leyes, los reglamentos y las normas de ética profesional aplicables, absteniéndose de participar en cualquier acto que constituya fraude de ley, ilegalidad, simulación o abuso del derecho.

Artículo 4. Independencia profesional

El estudio ejercerá su criterio jurídico con independencia de presiones externas, económicas o de cualquier otra índole, priorizando siempre el interés legítimo del cliente dentro del marco legal.

Artículo 5. Confidencialidad y secreto profesional

Toda la información conocida en el marco de la relación profesional —incluyendo antecedentes financieros, contractuales y estratégicos de las empresas asesoradas y de los deudores en procesos de cobranza— es estrictamente confidencial. Dicha información no podrá ser divulgada ni utilizada en beneficio propio o de terceros, salvo autorización expresa del cliente o mandato legal.

Artículo 6. Diligencia y competencia profesional

Los abogados y colaboradores deberán actuar con la diligencia, preparación técnica y actualización normativa necesarias para cada gestión, absteniéndose de asumir encargos para los que no cuenten con la competencia y experiencia debida.

Artículo 7. Honestidad e integridad

Se prohíbe expresamente entregar información falsa o engañosa a clientes, contrapartes, tribunales o terceros, así como alterar, ocultar o manipular antecedentes o pruebas.

Artículo 8. Lealtad

El estudio actuará con lealtad hacia sus clientes, evitando cualquier situación de conflicto de interés no revelado, y hacia sus propios integrantes, fomentando relaciones de confianza y colaboración.

Artículo 9. Trato digno

En toda actuación profesional se garantizará un trato respetuoso y digno hacia clientes, contrapartes, deudores, testigos, funcionarios judiciales, colegas y personal del estudio, sin discriminación de ningún tipo.

5. CONDUCTA FRENTE A LOS CLIENTES

Artículo 10. Transparencia en honorarios

Los honorarios y condiciones económicas de cada servicio se informarán de manera clara, previa y por escrito, evitando cobros ocultos o no pactados.

Artículo 11. Información veraz y oportuna

Se mantendrá informado al cliente sobre el estado real de sus asuntos, los riesgos legales involucrados y las alternativas disponibles, evitando generar expectativas irreales sobre el resultado de una gestión.

Artículo 12. Conflictos de interés con clientes

Antes de aceptar un nuevo encargo, se deberá verificar la inexistencia de conflictos de interés con clientes actuales. De existir un conflicto potencial, este deberá ser informado a los involucrados, quienes decidirán sobre la continuidad del servicio.

Artículo 13. Manejo de fondos de terceros

Los fondos recibidos por cuenta de clientes (incluyendo montos recuperados en procesos de cobranza) se mantendrán en cuentas debidamente identificadas, separadas del patrimonio del estudio, y serán rendidos y entregados oportunamente, con respaldo documental completo.

Artículo 14. Calidad e independencia del consejo jurídico

La asesoría empresarial brindada deberá fundarse en un análisis técnico riguroso e independiente, priorizando la protección legal del cliente por sobre la generación de mayores honorarios.

6. CONDUCTA EN LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

La actividad de cobranza es una gestión legítima orientada a la recuperación de créditos dentro del marco de la ley. Sin embargo, por su naturaleza sensible y su impacto directo sobre personas naturales y jurídicas en situación de deuda, el estudio establece los siguientes estándares de conducta reforzados:

Artículo 15. Respeto a los derechos del consumidor

En toda gestión de cobranza, judicial o extrajudicial, se respetará la dignidad, privacidad y derechos del deudor y de sus garantes, absteniéndose de cualquier forma de trato vejatorio, humillante o intimidatorio.

Artículo 16. Prohibición de prácticas abusivas

Queda estrictamente prohibido:

- Realizar llamadas, visitas o comunicaciones en horarios prohibidos o con una frecuencia no permitida por la ley.
- Amenazar con medidas que no correspondan legalmente.
- Utilizar lenguaje ofensivo, degradante o discriminatorio en cualquier comunicación.
- Ejercer presión sobre personas distintas al deudor u obligado.

Artículo 17. Uso adecuado de la vía judicial

Las acciones judiciales de cobranza se iniciarán únicamente cuando exista mérito legal suficiente, evitando demandas temerarias, infundadas o destinadas a generar costos procesales desproporcionados como forma de presión.

Artículo 18. Buena fe procesal

Todas las actuaciones ante tribunales en procesos de cobranza se realizarán con apego a la buena fe procesal, sin inducir a error al tribunal ni presentar antecedentes adulterados sobre el estado de la deuda, sus intereses o gastos de cobranza.

Artículo 19. Verificación de la deuda

Previo a iniciar cualquier gestión de cobranza, se verificará la exactitud del monto adeudado, su origen, y respaldo documental, evitando el cobro de sumas indebidas.

Artículo 20. Alternativas de solución

Se privilegiará, cuando sea procedente y beneficioso para el cliente, la búsqueda de acuerdos de pago razonables antes y durante del proceso judicial, informando al deudor de manera clara sobre sus opciones.

7. CONDUCTA FRENTE A TRIBUNALES Y AUTORIDADES

Artículo 21. Respeto a la administración de justicia

Los abogados del estudio actuarán ante tribunales, mediadores y autoridades administrativas con respeto, veracidad y apego a los plazos y formalidades procesales, absteniéndose de cualquier maniobra dilatoria de mala fe.

Artículo 22. Prohibición de cohecho e influencias indebidas

Se prohíbe absolutamente ofrecer, prometer o entregar cualquier tipo de dádiva o beneficio a jueces, funcionarios judiciales, receptores o cualquier autoridad y/o funcionario público o privado, con el fin de obtener un trato preferencial o resultado favorable.

8. RELACIONES ENTRE COLEGAS Y PERSONAL DEL ESTUDIO

Artículo 23. Ambiente laboral respetuoso

El estudio promueve un ambiente de trabajo colaborativo, libre de acoso laboral o sexual, discriminación por género, edad, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.

Artículo 24. Trabajo en equipo y mentoría

Los socios y abogados senior fomentarán la formación de los abogados junior y procuradores, compartiendo conocimiento y buenas prácticas profesionales.

Artículo 25. Canales de comunicación interna

Cualquier situación de conflicto interno deberá canalizarse a través de los mecanismos formales que el estudio disponga y su reglamento, evitando conductas que dañen el ambiente laboral o la reputación de la firma.

9. MANEJO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 26. Tratamiento de datos personales

Los datos personales de clientes, deudores, garantes y terceros obtenidos en el marco de la asesoría o la cobranza serán tratados conforme a la normativa de protección de datos personales vigente, utilizándose exclusivamente para los fines para los cuales fueron recabados.

Artículo 27. Seguridad de la información

El estudio adoptará medidas técnicas y organizativas razonables para proteger la información de clientes y deudores frente a accesos no autorizados, pérdida o divulgación indebida, incluyendo bases de datos de cobranza, lo anterior es sin perjuicio de la respectiva política de Protección de Datos que mantiene el estudio.

10. CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 28. Deber de declaración

Todo integrante del estudio que identifique una situación de conflicto de interés, real o potencial — incluyendo relaciones personales, económicas o societarias con clientes o contrapartes— deberá informarlo de inmediato a los socios.

Artículo 29. Actividades externas

Los abogados y colaboradores deberán abstenerse de realizar actividades externas, remuneradas o no, que puedan comprometer su independencia, generar competencia desleal con el estudio o afectar la confidencialidad de la información de los clientes.

11. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Artículo 30. Debida diligencia

Al aceptar clientes y gestionar fondos derivados de procesos de cobranza, el estudio aplicará medidas razonables de conocimiento del cliente y del origen de los fondos, absteniéndose de prestar servicios cuando existan indicios razonables de actividad ilícita.

Artículo 31. Reporte de operaciones sospechosas

Cualquier miembro del estudio que detecte indicios de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otra actividad ilícita deberá reportarlo de inmediato a los socios.

12. USO DE RECURSOS, TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES

Artículo 32. Uso adecuado de recursos

Los recursos, equipos y sistemas del estudio se utilizarán exclusivamente para fines laborales, evitando su uso indebido o su empleo para fines ajenos a la actividad profesional de la firma.

Artículo 33. Redes sociales y comunicaciones públicas

Las publicaciones en redes sociales o medios de comunicación relacionadas con casos, clientes o deudores deberán resguardar la confidencialidad y el prestigio del estudio, absteniéndose de comentarios que puedan constituir difamación, prejuzgamiento público o vulneración de la privacidad de terceros.

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 34. Compromiso social

El estudio reconoce el impacto social de su actividad, particularmente en materia de cobranza, y promueve un ejercicio profesional que concilie la legítima recuperación de créditos con el respeto a la situación socioeconómica de las personas involucradas.

Artículo 35. Acceso a la justicia

El estudio podrá, cuando lo estime pertinente, colaborar en iniciativas de orientación jurídica gratuita o pro bono, como expresión de su compromiso con la comunidad.

14. VIGENCIA, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 39. Difusión

Este Código será entregado a todo nuevo integrante del estudio al momento de su incorporación, y estará disponible para su consulta permanente.

Artículo 40. Actualización

El presente Código será revisado periódicamente por los socios del estudio, pudiendo actualizarse para incorporar cambios normativos o mejores prácticas profesionales.

Artículo 41. Vigencia

Este Código entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación y firma por los socios de Payera y Compañía Abogados Limitada.

Payera y Compañía Abogados Limitada
RUT N° 77.676.977-0